



**BORRADOR Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de --/--/---- por el que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección de personal laboral temporal.**

**1. Requisitos para la selección de personal laboral temporal.**

1.1. Para la selección de personal laboral temporal se deberán reunir los mismos requisitos exigidos para la participación en los procesos selectivos de acceso para la selección de personal laboral fijo de nuevo ingreso. Dichos requisitos deberán mantenerse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de las pruebas selectivas hasta la formalización del contrato de trabajo.

1.2. Asimismo, el personal laboral temporal deberá reunir los requisitos exigidos, en su caso, en las relaciones de puestos de trabajo para el desempeño del puesto de que se trate y los concretos del tipo de contrato de trabajo a suscribir.

**2. Bolsas de trabajo del personal laboral.**

**2.1. Bolsas de trabajo y listas provinciales.**

Las bolsas de trabajo del personal laboral se constituirán y entrarán en vigor en la fecha en la que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la adjudicación de destinos de las personas aprobadas en el proceso selectivo correspondiente. Las bolsas de trabajo se distribuirán en listas provinciales y serán únicas durante todo el periodo comprendido entre las resoluciones de los procesos selectivos de las sucesivas ofertas de empleo público para la correspondiente categoría profesional, sin perjuicio de su ampliación en los términos previstos en los apartados siguientes.

**2.2. Bolsas de trabajo definitivas.**

Tendrán la consideración de bolsas definitivas las constituidas a la conclusión de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las ofertas de empleo público.

Las nuevas bolsas de trabajo definitivas que se constituyan dejarán sin vigencia a las anteriores.

**2.3. Ampliaciones de las bolsas de trabajo definitivas.**

Se podrán realizar ampliaciones de las bolsas de trabajo definitivas cuando estas se hayan agotado o estén próximas a agotarse, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

La ampliación de las bolsas definitivas por cualquiera de los procedimientos previstos requerirá el informe favorable previo de la Dirección General competente en materia de función pública.



### **2.3.1. Ampliación de la bolsa de trabajo mediante la incorporación del listado provisional.**

Las personas que hayan superado la primera o única prueba de un proceso selectivo en curso para la cobertura con carácter fijo de puestos vacantes podrán incorporarse a la bolsa de trabajo de la categoría de que se trate si está agotada o próxima a agotarse.

Las personas integrantes del listado provisional se ordenarán por la mayor puntuación alcanzada en la prueba y formarán parte de la bolsa de trabajo hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo definitiva.

La bolsa de trabajo definitiva no podrá ampliarse de acuerdo con los apartados siguientes sin haber incorporado antes el listado provisional, siempre que sea posible su confección.

La incorporación del listado provisional podrá solicitarse con independencia de que la bolsa de trabajo definitiva haya sido ampliada conforme al apartado 2.3.2.

Las personas que sean contratadas a través del listado provisional, estarán en situación de no disponible en la bolsa de trabajo definitiva constituida a la conclusión del proceso selectivo, de conformidad con el apartado 5., letra a).

Agotado el listado provisional, podrá ampliarse con las personas que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo en curso, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado. Se podrá optar por esta posibilidad de ampliación siempre que las opciones 1ª y 2ª previstas en el apartado 2.3.2. se hayan utilizado.

### **2.3.2. Otras ampliaciones de la bolsa de trabajo.**

1.º Con las personas que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo del que deriva la bolsa definitiva, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

2.º Con las personas que formaron parte de la bolsa de trabajo definitiva inmediatamente anterior, siempre que no hayan transcurrido más de seis años desde su constitución.

3.º Ampliación de la bolsa de trabajo mediante la convocatoria de pruebas selectivas.

El órgano responsable de la bolsa podrá solicitar a la Dirección General de la Función Pública la convocatoria de pruebas selectivas para la ampliación de la bolsa definitiva, cuando se prevea la necesidad de cobertura de puestos, y especialmente en aquellas categorías profesionales que no estén incluidas en la última oferta de empleo público que se hubiera aprobado.

Una vez concluido el proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo, las personas seleccionadas se incorporarán a continuación de la última persona integrante de la bolsa vigente en ese momento, según lo previsto en el apartado 2.3.3.

El procedimiento previsto en este apartado podrá utilizarse desde la conclusión del proceso selectivo del que proviene la bolsa de trabajo definitiva hasta la celebración de



la primera o única prueba del proceso lectivo convocado en desarrollo de la última oferta de empleo público.

### **2.3.3. Orden de los aspirantes.**

Las personas provenientes de una ampliación de la bolsa de trabajo figurarán siempre en orden posterior a quienes procedan de la bolsa definitiva o, si existieran, del listado provisional o de otra ampliación.

### **2.4. Procedimiento extraordinario.**

Agotadas las opciones 1ª y 2ª previstas en el apartado 2.3.2, se podrá proceder a la cobertura de uno o varios puestos de trabajo mediante preselección de personas inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo autonómico que posean la titulación exigida y, en su caso, otros requisitos establecidos en la normativa. El orden de este listado adicional vendrá determinado por el criterio o criterios objetivos establecidos por acuerdo de la comisión de control y seguimiento y, en su defecto, por la antigüedad de la solicitud de demanda de empleo.

Para poder hacer uso de este procedimiento extraordinario el órgano responsable de la bolsa solicitará, justificando la necesidad del procedimiento, el informe favorable previo de la Dirección General competente en materia de función pública.

El personal seleccionado a través de este procedimiento no podrá incorporarse a ninguna bolsa de trabajo tras el cese.

### **3. Órganos responsables de las bolsas de trabajo.**

La gestión de las bolsas de trabajo se realizará por los órganos responsables indicados en el Anexo I.

### **4. Modificación de listas provinciales.**

Se incluirán en la correspondiente lista provincial las personas aspirantes de los procesos selectivos en los términos previstos en la solicitud de participación de los mismos.

Las personas integrantes de una bolsa de trabajo deberán estar siempre incluidas al menos en una lista provincial. No obstante, quienes formen parte de una bolsa de trabajo podrán solicitar, en cualquier momento posterior a su constitución, la modificación de la lista o listas provinciales en las que estuvieran incluidas.

Este cambio se solicitará a través del Portal de Empleo Temporal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y producirá sus efectos a los 10 días naturales desde su solicitud.

### **5. Concepto de situaciones de disponibilidad y no disponibilidad.**

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo de una determinada categoría profesional estarán en situación de disponible o no disponible, y lo estarán por igual en todas las listas provinciales en que pudieran figurar.



## Castilla-La Mancha

Estarán en situación de disponible aquellas personas integrantes de las bolsas de trabajo que no se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado siguiente.

Estará en situación de no disponible:

a) Quién se encuentre prestando servicios con carácter temporal en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sus organismos autónomos en puestos de trabajo de la misma categoría profesional u otras distintas dentro del mismo grupo profesional.

Como excepción a la regla anterior de no disponibilidad, las personas que figuren en las nuevas bolsas de trabajo definitivas que se constituyan, estarán en situación de disponible en dichas bolsas de trabajo exclusivamente para el primer llamamiento que se realice en cualquiera de las listas provinciales.

b) Quién haya aceptado un puesto de trabajo, tanto en las bolsas de trabajo de la categoría del puesto ofertado como en otras bolsas del mismo grupo profesional y se encuentre pendiente de formalización del contrato de trabajo.

c) Quién tenga suspendido el derecho a estar disponible en las bolsas de trabajo a consecuencia de una sanción disciplinaria, manteniéndose en esta situación mientras subsistan los efectos de la misma.

d) Quién se encuentre en alguna de las situaciones excepcionales expresamente previstas en este acuerdo, que conlleven al pase a la situación de no disponible.

La situación de no disponible podrá ser apreciada de oficio por el órgano responsable de la bolsa.

### **6. Procedimiento de selección de personal laboral temporal.**

Surgida la necesidad de cubrir mediante contratación temporal un puesto de trabajo, el órgano competente de la consejería u organismo afectado realizará la petición al órgano responsable de la bolsa. Dicha petición deberá contener, como mínimo, la información relativa al puesto y su jornada, y se le adjuntará, en su caso, los informes preceptivos favorables que procedan y otras especificidades derivadas de la modalidad de contratación.

Las peticiones se realizarán a través de la aplicación informática para la gestión de bolsas o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de la fecha y hora de su recepción por el órgano responsable de la bolsa.

El llamamiento para la contratación de personal laboral temporal se realizará mediante oferta individualizada o colectiva a las personas integrantes de la bolsa de trabajo correspondiente. En ambos casos, la oferta y la adjudicación de los puestos se realizará según el orden de prelación de las personas aspirantes en la bolsa.

Solamente se ofertarán puestos de trabajo a las personas que estén en situación de disponible en la lista provincial de que se trate.



A las personas integrantes de la bolsa en situación de no disponible no se les ofertarán puestos de trabajo del mismo grupo profesional mientras permanezcan en tal situación.

Si con ocasión del llamamiento efectuado en una nueva bolsa de trabajo definitiva se desprende que la persona se encuentra en la situación contemplada en el apartado 5., letra a), se le ofertará el puesto de trabajo que corresponda. La persona interesada podrá aceptar o rechazar la oferta, sin que en ese primer llamamiento pueda alegar ninguna de las situaciones excepcionales recogidas en la letra d) del apartado 7. Una vez realizado ese primer llamamiento, esta persona quedará en situación de no disponible en la bolsa de trabajo.

Si con ocasión del llamamiento efectuado en una bolsa de trabajo se desprende que la persona aspirante se encuentra en una de las situaciones contempladas en el apartado 5., letras b), c) o d), no se le podrá ofertar ningún puesto de trabajo. El órgano responsable de la bolsa modificará su situación a no disponible en todas las listas provinciales en las que esté incluida.

### **6.1. Reserva a personas con discapacidad.**

De acuerdo con el artículo 41.5, párrafo segundo, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, un número de plazas equivalentes a las no cubiertas por el sistema general de acceso para personas con discapacidad se cubrirán temporalmente en primer lugar por quienes integren la bolsa de trabajo procedentes de dicho turno, para lo cual se les realizará la correspondiente oferta con preferencia absoluta a los demás componentes hasta cubrir, en su caso, dicho número de plazas.

Cesada una persona proveniente del citado turno, su reincorporación a la bolsa vigente tendrá lugar en el número de orden que le corresponda en función de la puntuación alcanzada en el proceso selectivo, y ello con independencia de que le fuera aplicada la preferencia prevista en el párrafo anterior.

Además, se garantizará que, al menos, un dos por ciento de las plazas que se oferten en la respectiva lista de trabajo provincial se adjudiquen a personas que acrediten discapacidad intelectual y, al menos, un cinco por ciento se adjudiquen a personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Esta reserva de plazas se realizará de manera que, al menos, una de cada cincuenta plazas ofertadas en la correspondiente lista provincial se adjudique a personas con discapacidad intelectual y, al menos, una de cada veinte plazas ofertadas se adjudique a personas con cualquier otro tipo de discapacidad, siempre que, en ambos casos, acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

En los casos en que las plazas reservadas en la oferta de empleo público a personas con discapacidad intelectual se hayan convocado por el turno independiente al que se refiere el párrafo segundo del artículo 41.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se acudirá, para cumplir la reserva de plazas para personas con discapacidad intelectual prevista en este punto, a la bolsa de trabajo que se constituya con las personas participantes en dicho turno independiente.



## 6.2. Llamamiento voluntario.

El órgano responsable de la bolsa publicará la oferta u ofertas de trabajo en el Portal de Empleo Temporal, las cuales serán visibles para las personas que se encuentren en situación de disponible en la bolsa de trabajo en la que se oferten los puestos.

La publicación de ofertas se podrá realizar cada día durante un periodo de llamamiento que comprenderá desde las 7:00 hasta las 12:00 horas y estará disponible para su contestación a través del Portal de Empleo Temporal hasta las 23:59 horas del día de su publicación. Dentro de este plazo, las personas en situación de disponible podrán manifestar su disposición a ser designadas para el puesto mediante la aceptación de la oferta.

La persona designada será aquella que dentro del plazo indicado acepte la oferta. Si más de una persona acepta la oferta, la designación se realizará por orden de prelación de las personas incluidas en la bolsa.

### a) Procedimiento de aceptación:

La persona en situación de disponible en una bolsa de trabajo recibirá un aviso por correo electrónico y SMS con información sobre la publicación de una oferta en el Portal de Empleo Temporal para la cobertura de un puesto en un llamamiento voluntario de la correspondiente bolsa.

El aviso será individual por cada oferta, pudiendo recibirse más de uno durante un mismo periodo de llamamiento.

Desde la publicación de las ofertas, la persona integrante de la bolsa podrá aceptar las que sean de su interés, debiendo priorizar cada una de ellas.

Así mismo, siempre que no haya finalizado el plazo de contestación, se podrán modificar tanto la prioridad dada a las ofertas como la aceptación o no aceptación de estas, tantas veces como sea necesario.

No se podrá abrir un nuevo periodo de llamamiento de una categoría hasta que no se hayan realizado las designaciones de los llamamientos voluntarios anteriores que estén iniciados.

Las personas que estén participando en uno o varios llamamientos voluntarios no podrán participar en llamamientos voluntarios u ordinario de otras categorías distintas hasta la designación de las personas que resulten de los llamamientos es los que están incluidos.

### b) Procedimiento de designación:

Finalizado el plazo de contestación, el órgano gestor de la bolsa designará para la cobertura del puesto a la persona que haya aceptado la oferta. En el caso de existir más de una persona aceptante, la designación se realizará por orden de prelación de la bolsa.



Si una persona acepta varias ofertas dentro de un mismo periodo de llamamiento, será designado para un solo puesto, según la prioridad que haya indicado.

La persona que no resulte designada tras la aceptación del puesto mantendrá su situación de disponible en la bolsa. Asimismo, estarán en esta situación las personas que, formando parte del llamamiento voluntario, no hayan contestado a la oferta. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en la letra d) del apartado 6.3.

La contratación de la persona designada para la cobertura de un puesto se realizará de forma inmediata, salvo en caso de contratos para periodos vacacionales.

La falta de firma del contrato de trabajo por parte de la persona designada conllevará su exclusión en los términos del apartado 14.

La persona que teniendo derecho al primer llamamiento establecido en el apartado 5, letra a), no haya sido designada en el llamamiento voluntario, mantendrá este derecho en la bolsa correspondiente. También lo mantendrá la persona que no haya participado en el llamamiento.

### **6.3. Llamamiento ordinario.**

Si tras el procedimiento establecido en el apartado anterior el puesto no resultara cubierto, se continuará el llamamiento de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

a) La oferta individualizada del puesto de trabajo se realizará mediante una llamada telefónica a las personas aspirantes por el órgano responsable de la bolsa. Realizada la llamada, si no fuera posible contactar telefónicamente con la persona aspirante se continuará con la oferta del puesto.

Si la persona no contactada devuelve la llamada, se le ofertará el puesto de trabajo objeto del llamamiento, siempre que no haya sido cubierto.

La imposibilidad de contactar telefónicamente con una persona aspirante en cinco llamamientos realizados en días distintos supondrá su suspensión temporal de la bolsa que se trate durante el plazo de dos meses.

b) La oferta se realizará según el orden de prelación de la bolsa para el puesto o puestos que corresponda y el número de peticiones realizadas al órgano responsable de la bolsa.

c) La persona llamada y localizada deberá aceptar o rechazar la oferta del puesto o puestos de trabajo en ese momento. No obstante, en caso de solicitarlo, se le otorgará un plazo de respuesta de 15 minutos y con la advertencia de que transcurrido ese tiempo el órgano responsable realizará una llamada al mismo teléfono, u otro alternativo que proporcione, a fin de que acepte o rechace la oferta del puesto o puestos anteriormente realizada, entendiéndose que la rechaza si no cogiera la llamada, comunicara o estuviera apagado o fuera de cobertura. Se admitirá la aceptación de la oferta si la



persona candidata se pusiera en contacto con el órgano responsable dentro del plazo otorgado por tal motivo.

d) Si no se aceptase el puesto ofertado, la persona aspirante pasará al último lugar de la bolsa de la que proceda si es la primera vez y quedará excluida en otro caso, excepto que se acredite en tiempo y forma la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

1.º Estar en período de embarazo o en el periodo correspondiente al permiso por nacimiento, adopción y cuidado de menores o situaciones asimiladas que impidan la prestación laboral.

2.º Encontrarse en situación de incapacidad temporal o enfermedad probada mediante informe médico de atención primaria del Servicio de Salud o mutualidad correspondiente si se trata de personas integradas en un régimen especial, que acredite la imposibilidad de llevar a cabo la prestación laboral.

3.º Estar prestando servicios con carácter temporal o permanente en una Administración Pública.

4.º Tener a su cargo el cuidado de un menor de hasta tres años o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho que por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, ello acreditado por informe emitido por el médico de atención primaria del Servicio de Salud o mutualidad correspondiente si se trata de personas integradas en un régimen especial.

Además de la acreditación de las circunstancias expresadas, la persona interesada deberá demostrar que convive con el sujeto causante mediante el certificado de empadronamiento de ambos, con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la oferta.

5.º Haber contraído matrimonio dentro de los 15 días naturales anteriores a la oferta del puesto de trabajo, o bien haya tenido lugar la inscripción como pareja de hecho en el Registro correspondiente, acreditado mediante libro de familia o inscripción como pareja de hecho.

6º Estar cursando enseñanza reglada en centros oficiales, públicos o concertados, o estar asistiendo a cursos organizados por los Servicios Públicos de Empleo, con un horario coincidente con el del puesto de trabajo que se le oferte por el gestor de la bolsa. Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia compulsada de la matrícula de los estudios que realice, así como la certificación expedida por el centro oficial correspondiente que exprese el horario de las clases en que el alumno se haya matriculado

7 º Tener reconocido por el órgano competente de las administraciones públicas un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento cuando su localidad de residencia fuera diferente a la localidad del puesto ofertado.

La residencia deberá ser acreditada mediante certificado de empadronamiento de la persona interesada, que deberá tener una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la oferta.



8.º Haberle sido ofertado un puesto de trabajo que esté ubicado a más de 50 kilómetros de su domicilio habitual.

Esta excepción podrá ser alegada en un máximo de tres llamamientos por cada listado provincial durante la vigencia de cada una de las bolsas de trabajo que se constituyan.

A efectos de este apartado, se entenderá por domicilio habitual de la persona interesada aquél expresado en la solicitud de participación en las pruebas selectivas correspondientes, salvo que se acredite que dicho domicilio habitual es diferente mediante certificado de empadronamiento de la persona interesada con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la oferta.

9.º Concurrir a exámenes finales, exámenes parciales liberatorios de una parte del programa y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, incluida la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones Públicas, siempre que la oferta de contratación sea de duración igual o inferior a 2 días.

El carácter de prueba definitiva de aptitud y evaluación será acreditado por la persona solicitante mediante certificación en la que conste tal carácter.

e) La contratación de la persona designada para la cobertura de un puesto se realizará de forma inmediata, salvo en caso de contratos para periodos vacacionales.

La falta de firma del contrato de trabajo por parte de la persona designada conllevará su exclusión en los términos del apartado 14.

f) El órgano responsable de la bolsa podrá realizar llamamientos colectivos convocando en actos simultáneos de oferta de puestos a tantos aspirantes en situación de disponible como se considere necesario para atender las peticiones de cobertura de puestos. Los puestos de trabajo se adjudicarán por orden de prelación de las personas que hayan asistido al llamamiento.

Comenzado el acto convocado se irán ofertando los contratos a las personas aspirantes, quienes manifestarán su renuncia o aceptación en el mismo momento.

Desde ese instante, la persona candidata quedará vinculada a la oferta realizada.

Si tras la remisión de la convocatoria se produjera la necesidad de alguna contratación temporal, se podrá llamar al primer aspirante en situación de “disponible” que no se encuentre entre las personas convocadas, sin contar con las de reserva.

Si como consecuencia de las renunciadas manifestadas, no se consiguiera un número suficiente de personas seleccionadas, se podrá realizar un nuevo llamamiento colectivo siguiendo el orden de prelación de la bolsa, hasta alcanzar el número total de personas necesarias para cubrir los puestos solicitados.

## **7. Alegación de situaciones excepcionales.**

Las circunstancias indicadas en la letra d) del apartado anterior deberán concurrir y ser alegadas en el momento de la oferta, salvo que hayan sido alegadas en un momento



anterior de conformidad con el apartado 9. En caso de concurrencia de situaciones en un mismo aspirante deberá alegar solo una de ellas.

La alegación de los supuestos previstos en los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del apartado anterior supondrá el pase a la situación de no disponible desde ese momento.

La alegación de los supuestos previstos en los puntos 7.º, 8.º y 9.º del apartado anterior no alterará la situación de disponible.

#### **8. Acreditación de situaciones excepcionales.**

La concurrencia de las circunstancias alegadas deberá acreditarse a través del Portal de Empleo Público en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la oferta.

La no acreditación de las circunstancias alegadas en tiempo y forma será considerada como renuncia al puesto ofertado, con las consecuencias previstas en el primer párrafo del apartado 6.3., letra d).

#### **9. Solicitud de pase a la situación de disponible/no disponible por concurrencia de una situación excepcional.**

En cualquier momento, la persona interesada podrá alegar que concurre cualquiera de las situaciones excepcionales recogidas en el apartado 6.3., letra d), a los efectos de su pase a la situación de no disponible.

La solicitud se realizará a través del Portal de Empleo Temporal, adjuntando la documentación que acredite la concurrencia de la circunstancia alegada.

Una vez desaparecida la causa que ha justificado la situación de no disponible se deberá solicitar el pase a la situación de disponible a través del Portal de Empleo Temporal en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de finalización de la causa correspondiente y acreditando la fecha de finalización de la misma.

El pase a disponible se hará efectivo a los 10 días naturales a contar desde su solicitud.

No obstante, si la causa alegada por la persona aspirante fue la prevista en el punto 3.º del apartado 6.3., letra d)., esta persona podrá solicitar su pase a disponible antes de que el menor haya cumplido 3 años. En este caso, el pase a disponible se hará efectivo el primer día del mes siguiente a aquél en que se solicite.

En el caso de tratarse de la causa 4.º del citado apartado, la persona aspirante deberá solicitar el pase a la situación de disponible en el plazo máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente de haber contraído matrimonio o de haber realizado la inscripción como pareja de hecho.

#### **10. Solicitud voluntaria de pase a la situación de disponible/no disponible.**

Asimismo, la persona interesada podrá solicitar el pase a la situación de no disponible de forma voluntaria sin que sea necesaria la concurrencia de una de las citadas situaciones excepcionales, quedando en esa situación voluntaria durante el plazo mínimo de dos meses.



La solicitud se realizará a través del Portal de Empleo Temporal.

Transcurrido el plazo mínimo indicado, podrá solicitarse el pase a la situación de disponible a través del Portal de Empleo Temporal.

El pase a disponible se hará efectivo a los 10 días naturales a contar desde su solicitud.

#### **11. Solicitud de pase a disponible tras cese en la misma categoría.**

El personal temporal cesado podrá incorporarse a la bolsa de trabajo por la que fue llamado si esta continúa vigente.

El personal temporal cesado proveniente de las ampliaciones previstas en los puntos 1.º y 2.º del apartado 2.3.2 también podrá incorporarse a la bolsa de trabajo por la que fue llamado si esta continúa vigente.

La solicitud de incorporación deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al del cese, a través del Portal de Empleo Temporal a la que deberá adjuntarse una copia de la diligencia de cese.

El pase a disponible se hará efectivo el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, manteniendo en la bolsa el mismo orden que ocupase.

#### **12. Solicitud de pase a disponible tras finalización de los efectos de la sanción disciplinaria.**

Deberán solicitar su reincorporación a la situación de disponible quienes se encuentren en situación de no disponible a consecuencia de sanción disciplinaria, siempre que formen parte de la bolsa vigente.

La solicitud deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización de los efectos de la sanción, a través del Portal de Empleo Temporal a la que deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la finalización de los efectos de la sanción.

El pase a disponible se hará efectivo el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, manteniendo en la bolsa el mismo orden que ocupase.

#### **13. Permanencia en situación de no disponible tras finalización de contrato para sustitución de una persona trabajadora.**

Extinguido un contrato laboral celebrado para sustituir a una persona trabajadora, si la necesidad de cobertura del puesto de trabajo persiste, la persona cesada será informada de esta circunstancia, pudiendo optar por permanecer en la situación de no disponible durante el plazo de incorporación a la bolsa de trabajo establecido en el apartado 11, al objeto de poder ser contratada en el mismo puesto que desempeñaba. Transcurrido este plazo sin haberse hecho efectiva la contratación, la persona pasará a la situación de disponible.



#### **14. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.**

Sin perjuicio de lo regulado en otros apartados, son causas de exclusión de la bolsa de trabajo vigente:

- a) La imposibilidad de la contratación por causa imputable a persona aspirante.
- b) La renuncia del personal laboral temporal al puesto de trabajo que estuviera desempeñando, así como la extinción del contrato de trabajo por cualquier otra causa imputable al mismo.

No obstante, cuando la renuncia se produzca como consecuencia de la ocupación de otro puesto de trabajo temporal en cualquier Administración pública, la persona aspirante mantendrá la situación de no disponible en la bolsa de trabajo siempre que lo acredite mediante escrito registrado dirigido al órgano responsable de la bolsa en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la renuncia.

#### **15. Comisiones de interpretación, control y seguimiento de las bolsas de trabajo.**

En cada uno de los órganos responsables de las bolsas de trabajo existirá una comisión para el control y seguimiento de la gestión.

Las comisiones de control y seguimiento de las bolsas de trabajo estarán compuestas por la representación de la Administración, que será designada por la persona titular del órgano responsable de la bolsa, y por una persona nombrada en representación de cada una de las organizaciones sindicales integrantes de la Comisión Paritaria del convenio colectivo.

Las comisiones de control y seguimiento tendrán las siguientes facultades:

- 1.<sup>a</sup> Derecho a ser informadas de la constitución de nuevas bolsas de trabajo definitivas.
- 2.<sup>a</sup> Derecho a obtener información sobre el estado de las bolsas de trabajo.
- 3.<sup>a</sup> Derecho a obtener información sobre los llamamientos realizados.
- 4.<sup>a</sup> Derecho a ser informadas previamente sobre la realización de llamamientos colectivos y a participar en los mismos.
- 5.<sup>a</sup> Derecho a ser informadas previamente de la incorporación de una bolsa de trabajo provisional a la bolsa definitiva.
- 6.<sup>a</sup> Derecho a ser informadas previamente de las ampliaciones de la bolsa definitiva por cualquiera de los procedimientos previstos.
- 7.<sup>a</sup> Establecer los criterios objetivos para ordenar el listado de personas inscritas como demandantes de empleo cuando se recurra a esa modalidad de ampliación de bolsas de trabajo.



## Castilla-La Mancha

Para llevar a cabo funciones de interpretación sobre la normativa de gestión de bolsas de personal laboral se constituirá una comisión de interpretación y seguimiento con carácter regional.

Esta comisión, que se reunirá una vez al semestre, estará compuesta por la representación de la Administración, que será designada por la persona titular del órgano competente en materia de función pública, y por una persona nombrada en representación de cada una de las organizaciones sindicales integrantes de la Comisión Paritaria del convenio colectivo.

BORRADOR